SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL
ACUSE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0079/2018

Ciudad de México, a 29 de enero de 2018

[redacted] Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

C.P. José Ricardo Garza López
Representante Legal de la Empresa
Bienes Sustentables, S.A. de C.V.

[redacted] Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización de tratamiento de residuos de manejo especial No. 27-ASEA-TT-RME-001-18, con vigencia por un año a partir de su fecha de expedición.
Folio: 059653/10/17

Con referencia a su escrito SSOMA/038/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, recibido el 30 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 059653/10/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, presentó la información correspondiente para obtener la autorización para el tratamiento de residuos de manejo especial.

Sobre el particular, y

CONSIDERANDO

I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que la empresa, **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, pretende prestar sus servicios a Instalaciones Petroleras de la Región Sur, empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos.

IV. Que el C.P. José Ricardo Garza López en su carácter de Representante Legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, acreditó su personalidad mediante Escritura Pública Número 15,211 de fecha 18 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público número 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de tratamiento de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:

1. Escrito libre de fecha 24 de octubre de 2017, con la solicitud para obtener autorización para el tratamiento de residuos de manejo especial generados por actividades del Sector Hidrocarburos e información desarrollada para la actividad.
2. Copia simple del Testimonio de la Escritura Pública No. 15, 611 Libro 537, de fecha 26 de enero de 2017 ante la Fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No. 75 en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
3. Copia simple de la Escritura Pública No. 15, 211 Libro 524 de fecha 18 de noviembre de 2016 ante la Fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No. 75 en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, mediante el cual se nombra al C.P. José Ricardo Garza López como representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

4. Copia simple de la identificación a nombre del C. José Ricardo Garza López, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
6. Copia simple de la factibilidad de uso de suelo con número de folio 11634 de fecha 16 de mayo de 2017.
7. Copia simple del título de concesión No. 11TAB150416/30EMDL13 emitido por la Comisión Nacional del Agua, con el permiso de descarga de aguas residuales a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, por un volumen de 27, 648 metros cúbicos anuales al Río Grijalva.
8. Copia simple de la Póliza de seguro No. 40-49390 de responsabilidad civil general y certificado con cobertura por responsabilidad civil ambiental.
9. Escrito libre con el programa de prevención de accidentes.
10. Escrito libre con el programa de capacitación del personal.
11. Copia simple del Plano "Planta de tratamiento de Aguas"

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

R E S U E L V E

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de **la prestación de servicios para el tratamiento de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.,** de conformidad con lo siguiente:

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

Número de Autorización	27-ASEA-TT-RME-001-18
Vigencia a partir de su expedición	1 año (un año)
Nombre o razón social	BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
Domicilio de las instalaciones	Carretera Villahermosa – Cárdenas Km. 2+600, Ranchería Anacleto Canabal 3ª Sección, C.P. 86280, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.
Capacidad anual, nominal y de operación	31, 572.5 m^3 anuales.
Tipo de tratamiento	Tratamiento biológico por lodos activados
Nombre del residuo	Aguas sanitarias
Proceso de tratamiento	[redacted] **Proceso de tratamiento (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

[redacted]

[redacted]

Proceso de tratamiento (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

	[redacted] Proceso de tratamiento (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

	[redacted] Proceso de tratamiento (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
Equipo utilizado en el manejo de residuos de manejo especial	[redacted] Equipo utilizado en el proceso (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

SEGUNDO.- Quedan excluidos de la presente autorización el tratamiento de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de*

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

TERCERO.- La presente autorización de tratamiento de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

I. La presente autorización se otorga con vigencia de **1 año** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de tratamiento de residuos de manejo especial que realice** la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, el tratamiento de **los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización, que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede dar tratamiento a los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

2. Previo al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales una autorización nueva, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.

3. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos a los que da tratamiento provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

4. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar a la Unidad de Gestión Industrial con copia al área de inspección competente, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de mayo - junio, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que manejo en el año, Nombre, RFC.

5. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección competente con copia a la Unidad de Gestión Industrial, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.

6. Es responsabilidad de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de tratamiento de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 76 y 77 de su Reglamento. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

7. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones de la planta de tratamiento de residuos de manejo especial **generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

8. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo al ingreso a la planta de tratamiento, que los residuos de manejo especial se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados y deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento.

9. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA,** y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

10. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial**, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos.

11. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

12. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de tratamiento.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

13. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, debe realizar un análisis de las aguas tratadas, previo a su descarga o uso, y contar con el permiso vigente correspondiente para la descarga de aguas emitido por la autoridad competente en la materia, así como debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 o la que resulte aplicable, además de las condiciones particulares de descarga que, en su caso, establezca la citada autoridad y presentar dentro de su informe semestral a esta **AGENCIA** copia de los acuses de entrega del reporte **ANUAL** del monitoreo de las descargas de aguas residuales que se establezca en su Permiso de descarga.

14. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, debe realizar un análisis mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y en su caso aprobado por PROFEPA o por la **AGENCIA**, de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos de manejo especial, para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final, de conformidad con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.

15. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de tratamiento de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

16. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial o equipos, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre.

CUARTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la tratamiento de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Primero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

QUINTO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

SEXTO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- Archivar el expediente con número de folio 059653/10/17 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C.P. José Ricardo Garza López, en su carácter de representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.

JVSE / NEON

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.